

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 327.

Juntas locales de Informaciones agrícolas.

No habiéndose recibido en la Sección agronómica, el primer resumen correspondiente a las hojas declaratorias del 15 de Agosto último, de los señores Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas de los pueblos que se insertan al pié; advierte a dichos señores Presidentes, que si antes del día 21 del actual no se encuentran en la repetida Sección agronómica los citados resúmenes, les impondré, sin previo aviso, la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 13 de Noviembre de 1928.

El Gobernador.
JULIO PIERNAS.

Relación que se cita.

Alcubilla de Avellaneda, Aldealseñor, Aliud, Almajano, Almenar de Soria, Alpanseque, Andaluz, Arévalo de la Sierra, Ausejo de la Sierra, Ayagas, Barcones, Benamira, Berlanga de Duero, Boós, Borobia, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Calderuela, Camparañón, Caracena, Cardajón, Castilfrío de la Sierra, Castilruiz, Centenera de Andaluz, Cerbón, Cihuela, Ciria, Cortos, Covalada, Cubo de la Sierra, Cuesta (La), Cuevas de Ayllón; Chaorna, Chércoles, Duruelo de la Sierra, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Medina, Frechilla de Almazán, Fuentecambrón, Fuentecantales, Fuentegelmes, Fuentelarbol, Fuentepinilla, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Garray, Hinojosa del Campo, Huérteles, Ines, Iruecha, Judes, Langa de Duero, Liceras, Losana, Losilla (La), Magaña, Marazovel, Matalebreras, Matanza de Soria, Matasejún, Mazaterón, Medinaceli, Monteagudo de las Vicarias, Montejo de Liceras, Montuenga de Soria, Muedra (La), Muriel Viejo, Nafria la Llana, Narros, Nolay, Olivega, Pedrajas, Peñalcazar, Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Portillo de Soria, Puebla de Eca, Quintana Redonda, Quintanas Rubias de Abajo, Quiñonería, Rebollar, Rejas de San Esteban, Reznos, Rollamienta, San Andres de San Pedro, San Leonardo, Santa Maria de las Hoyas, Sauquillo de Alcazar, Serón de Nájima, Sotillo del Rincón, Taniñe, Tarancueña, Tardajos de Duero, Taroda, Torrubia de Soria, Trévago, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdemoro de San Pedro, Valdenarros, Valdenebro, Valtajeros, Valtueña, Valvedizco, Vea, Velamazán, Velilla de los Ajos, Ventosa de la Sierra, Villabuena, Villar del Cam-

po, Villar de Maya, Villares de Soria, Villaseyas, Villaseca de Arciel y Vinuesa.

CIRCULAR NÚM. 328.

Según me comunica el Alcalde de Salinas de Medinaceli, se halla recogido en dicha localidad un macho de diente cerrado, pelo negro, herrado de la mano izquierda, lleva cabezón con un ramal; alzada unas seis cuartas y señas particulares dos lunares blancos en el costillar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlo dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Salinas de Medinaceli a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 13 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.209.

Ilmo. Sr.: Redactado por el Tribunal designado por Real orden de 22 de Octubre anterior, el programa a que ha de ajustarse el ejercicio teórico de las oposiciones a ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por la mencionada disposición, y que han de dar comienzo en esta Corte, el día 1.º de Abril de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* a los efectos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1928.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Administración.

PROGRAMA
para las oposiciones de Secretarios de segunda categoría.

Tema 1.º Ideas de Nación y Estado.—Elementos que constituyen la Nación.—Cuáles son los fines del Estado y medios de que dispone para cumplirlos.

Tema 2.º Poderes del Estado.—Idea de cada uno de ellos y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º La Constitución como norma del

Estado.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.—Suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 4.º Concepto del Derecho.—Derecho natural y derecho positivo.—Idea de la ley.—Cómo se promulga y deroga.—Retroactividad de las leyes.—Reglamentos.

Tema 5.º Derecho de propiedad.—Su fundamento.—Limitaciones al derecho de propiedad.—En qué se funda.—Bienes muebles, inmuebles y semovientes.—Idea del Registro de la Propiedad.

Tema 6.º Qué son obligaciones.—Sus clases.—Cómo se extinguen.—Cómo se prueban.—Servidumbres públicas y privadas.

Tema 7.º Qué son contratos.—Sus clases.—Efectos jurídicos que producen.—Disposiciones generales que los rigen.—Idea de la escritura pública y del documento privado.

Tema 8.º Administración pública.—Su concepto.—Sus potestades.—Actos administrativos.—Sus clases y forma de los mismos.

Tema 9.º Idea del procedimiento gubernativo y del económico-administrativo.—Recursos contra las resoluciones de uno y otro orden.—Estructura de los fallos en expedientes administrativos.—Detalles de las notificaciones.—Domicilio.

Tema 10. Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede.—Indicaciones generales respecto a su tramitación. Cumplimiento y suspensión de las sentencias de esta jurisdicción.

Tema 11. Funcionarios públicos.—Su concepto.—Solemnidad y alcance de la posesión y el cese.—Autoridades y agentes.—Disposiciones vigentes sobre aspirantes a destinos públicos.—Idea de las Clases pasivas.

Tema 12 Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Sus clases.—Cómo y por quién se hace efectiva cada una de ellas.—Sanciones que pueden imponerse en cada caso al funcionario público.

Tema 13. División territorial vigente para la organización local.—Idea de las divisiones territoriales para los demás servicios.—Centros consultivos en general.

Tema 14. Noción de la Administración Central.—Idea de la organización y competencia de los diversos Ministerios.—Reales decretos.—Reales órdenes.—Circulares.

Tema 15. Concepto de la Hacienda pública.—Caracteres principales de la misma.—Presupuestos generales del Estado.—Su duración y reglas para su formación.

Tema 16. Presupuesto de ingresos.—Recursos económicos del Estado.—Principales tributos establecidos en nuestra legislación.

Tema 17. Idea de las contribuciones territorial e industrial.—Funciones de los organismos locales respecto a estas contribuciones.

Tema 18. Idea de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Sus bases.—Consideración especial del gravamen sobre las utilidades del trabajo personal y tarifas aplicables a los haberes y devengos de los funcionarios y obreros.—Formas de exacción.

Tema 19. Idea del impuesto de Derechos reales.—Idea del impuesto del Timbre del Estado.—Documentos exentos.—Manera de gravar los documentos administrativos y los en que intervienen los Ayuntamientos y Diputaciones.—Efectos de la omisión del Timbre.

Tema 20. Contabilidad del Estado.—Idea general de la ley de Administración y Contabilidad del Estado.—Prescripción y caducidad de créditos contra el Estado.—Idem a favor del mismo.

Tema 21. Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Idea de sus funciones.—Responsabilidad de los funcionarios por actos contrarios a la ley de Contabilidad.—Obligaciones de los funcionarios que han de rendir o examinar cuentas.

Tema 22. Idea de Municipio en España.—Antecedentes históricos.—Exposición de las orientaciones seguidas por el Estatuto municipal vigente.—Principales innovaciones que introduce.

Tema 23. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Su objeto y modo de constituirse cada una de ellas.—Entidades locales menores.—Su constitución y funcionamiento.

Tema 24. Términos municipales.—Agregación, segregación y fusión de Municipios.—Tramitación de los respectivos expedientes.—Deslinde de términos municipales.—Cómo se realiza.

Tema 25. De la población.—Quiénes son españoles.—Personas físicas y jurídicas.—Cómo se clasifican los habitantes del término municipal y efectos legales de dicha clasificación. Del padrón municipal.—Su concepto e importancia.—Cómo se confecciona y rectifica.

Tema 26. Organizaciones municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de Carta.—Idea del Gobierno por Comisión y por Gerencia.—Cómo regula el Estatuto cada una de estas formas de gobierno municipal.

Tema 27. De los Concejales.—Sus clases.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades e incapacidades.—Quién las declara.—Excusas.—Pérdida del cargo concejal.

Tema 28. Concejales de elección popular.—

Cómo se eligen.—Concejales corporativos.—Procedimiento para su designación.

Tema 29. Del censo electoral.—Cómo se forma.—Censo corporativo.—Su formación.—Disposiciones que regulan uno y otro procedimiento.

Tema 30. Autoridades municipales.—El Alcalde.—Cómo se elige.—Cuáles son sus atribuciones.—Tenientes de Alcalde.—Presidentes de Juntas vecinales.—Cómo se designan y cuáles son sus funciones primordiales.

Tema 31. De la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.—Competencia de las entidades supra e inframunicipales.—Idea de las cuestiones de competencia y de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Tema 32. Competencia municipal en materia de abastos, sanidad, aguas, electricidad, servicios de índole social, ornato y embellecimiento de las poblaciones.—Disposiciones primordiales del Estatuto y reglamento respecto de estas materias.

Tema 33. Patrimonios comunales.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.—Montes comunales.—Disposiciones del Estatuto y reglamento correspondiente en la materia.

Tema 34. De la contratación municipal.—Formalidades que deben cumplirse en las subastas y concursos.

Tema 35. Municipalización de servicios.—Cómo la regula el Estatuto municipal.

Tema 36. Idea de la tramitación de expedientes de ensache y extensión de las poblaciones y saneamiento y mejora de las mismas. Requisitos comunes a los acuerdos relativos a estas obras.—Ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.—Modificaciones introducidas por el Estatuto y reglamento correspondiente

Tema 37. El referéndum.—Su concepto y regulación del Estatuto.

Tema 38. Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.—Organización y régimen de las Comisiones central y provincial de Sanidad local.—Servicios comunales obligatorios.

Tema 39. Recursos que se conceden contra los acuerdos municipales.—Disposiciones generales aplicables a los mismos.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Casos en que procede.—Quién puede acordarla.

Tema 40. Recurso previo de reposición.—Idem de nulidad sobre elección y constitución de Ayuntamientos.—Cómo se tramitan y resuel-

ven.—Recursos contra multas y sanciones penales impuestas por las autoridades municipales.

Tema 41. De la responsabilidad de los Ayuntamientos y autoridades municipales.—Casos en que se contrae.—Cómo se hace efectiva.

Tema 42. Recursos contra los acuerdos adoptados en *referéndum*.—Idem contra los adoptados por Concejo abierto, entidades locales menores, Juntas de Mancomunidad y Juntas de agrupación forzosa.—Recurso de abuso de poder.—Su carácter, tramitación y resolución.

Tema 43. Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Deberes y derechos de los mismos.—Correcciones que pueden imponérselos.—Disposiciones del reglamento de 9 de Febrero de 1928, respecto a provisión de los destinos reservados a las clases del Ejército.—Sanciones que se establecen por su incumplimiento.

Tema 44. De los Secretarios de Ayuntamiento.—Condiciones que precisan para su ingreso en el Cuerpo.—Concursos para la provisión de vacantes.—Incompatibilidades e incapacidades.—Cómo se declaran.

Tema 45. Funciones y deberes de los Secretarios de Ayuntamiento.—Sus derechos y atribuciones.—Correcciones que pueden imponérselos.—Recursos contra las mismas.

Tema 46. Interventores municipales.—Su nombramiento, derechos y atribuciones.—Sus deberes primordiales.—Correcciones que pueden imponérselos.

Tema 47. De la exoneración de Alcaldes.—En qué casos se aplica.—Cómo se procede para acordarla.—Disposiciones del Estatuto y reglamento correspondiente en este punto.

Tema 48. Del régimen de tutela.—Cuándo procede y qué autoridad la decreta.—Disposiciones del Estatuto y reglamento en esta materia.

Tema 49. De las Haciendas municipales.—Su relación con la del Estado.—Sistemas adoptados en los demás países para constituirlos.

Tema 50. Las Haciendas municipales en España.—Sistemas seguidos para constituirlos por las diferentes leyes anteriores al Estatuto vigente.—Idea del establecido por éste y principales novedades introducidas por el mismo en esta materia.

Tema 51. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, tramitación y aprobación.—Recursos en materia de presupuestos municipales.—Disposiciones del Estatuto y reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 52. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades menores.—Patrimonio municipal.—Disposicio-

nes del Estatuto y reglamento respecto del mismo.

Tema 53. Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas.—De los arbitrios con fines fiscales.—Su determinación y regulación.

Tema 54. De las contribuciones especiales.—Su enumeración.—Disposiciones del Estatuto y reglamento de Hacienda municipal, relativas a las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.—Idem respecto de las demás contribuciones especiales.

Tema 55. De los derechos y tasas.—Su concepto.—Disposiciones comunes a todos ellos.

Tema 56. De los derechos y tasas por prestación de servicios.—Como los regula el Estatuto y reglamento correspondiente.

Tema 57. De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Cómo los regula el Estatuto y el reglamento de Hacienda municipal.—Consideración especial del art. 378 del Estatuto en relación con el 45 del reglamento de Hacienda.

Tema 58. De la imposición municipal.—Qué recursos la constituyen.—Diferentes orientaciones manifestadas en orden a la cesión a los Ayuntamientos de determinadas contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 59. Contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás disposiciones vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro, de la contribución territorial, riqueza urbana y de las contribuciones industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

Tema 60. De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Innovaciones introducidas por el Estado en esta materia.—Recargos municipales sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Reglas a que se ajusta su distribución.

Tema 61. Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución sobre utilidades.—Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Cómo se regula este arbitrio en el Estatuto y reglamento correspondiente.

Tema 62. Arbitrios sobre solares sin edificar.—Su regulación en el Estatuto y demás leyes vigentes.

Tema 63. Del arbitrio sobre terrenos incul- tos.—Función social que se le atribuye.—Cómo lo regula el Estatuto.

Tema 64. Del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.—Su fundamento.—Su regulación en el Estatuto.

(Se continuará.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento de 6 de Febrero del año actual (GACETA número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer.—(1.^a categoría.)

Cuarenta plazas de aprendiz de Bombero del citado Ayuntamiento, con el jornal diario de 7'50 pesetas. Podrán llegar a Capataz de primera por ascensos reglamentarios, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta, con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1'20 pesetas, debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 30 del corriente mes.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los requisitos siguientes:

Haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de veintiséis.

Poseer un oficio relacionado con el ramo de construcción, lo que acreditarán por medio de certificado legal.

Tener la talla mínima de 1'650 metros, acreditada igualmente por certificado oficial, y no padecer enfermedad de las comprendidas en el cuadro de exenciones del reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, que se encuentra a disposición de los aspirantes en la Dirección del servicio, calle Imperial, número 10, de esta Corte; para comprobar este extremo, los aspirantes que resulten propuestos sufrirán reconocimiento facultativo antes de tomar posesión del destino, lo que no podrán verificar si resultaren inútiles.

DESTINOS PUBLICOS

(TIMBRE CORRESPONDIENTE)

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE.....

PRIMER APELLIDO...

SEGUNDO APELLIDO..

NOMBRE.....

EMPLEO MILITAR.....

Natural de, hijo de y de

Exclentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de, clase número....., y domiciliado en, desea obtener una de las cuarenta plazas de aprendiz de Bombero del Ayuntamiento de Madrid, anunciadas a concurso en del mes de.....

(Fecha y firma.)

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que

se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Quinta. Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad, en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino, los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid, 8 de Noviembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Continuación)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza..	Armas.	Galgos..
1174	Soria..	D. Justo la Iglesia.....	11	1	»	»
1175	Idem.	Cipriano Hedo.....	11	1	»	»
1176	Idem.....	Eutesidio la Iglesia.....	11	1	»	»
1177	Idem.	Ricardo Sanz.....	11	1	»	»
1178	Alcubilla de Avellaneda.....	Lazaro Medel.....	11	1	»	»
1179	Guijosa.....	Pedro Garcia.....	11	1	»	»
1180	La Milana.....	José Garcia.....	11	1	»	»
1181	Soria..	Pablo Perez.....	11	1	»	»
1182	Herrerés.....	Demetrio Crespo.....	11	1	»	»
1183	Soria.....	Vicente Zapatero.....	11	1	»	»
1184	Arguijo.....	Narciso Calleja.....	11	1	»	»
1185	Suellacabras.....	Cipriano Ruiz.....	11	1	»	»
1186	Portillo.....	Valentin Jimenez.....	11	1	»	»
1187	Soria.....	Alejandro del Amo.....	11	1	»	»
1188	Idem.	Julian del Amo.....	11	1	»	»
1189	Idem.	Ricardo Vallejo.....	11	1	»	»
1190	Berlanga.....	Casimiro Sanchez.....	11	1	»	»
1191	Agreda.....	Alvaro Gomez.....	11	1	»	»
1192	Almazan.....	Damaso Gonzalez.....	13	1	»	»
1193	Soria.....	Rafael Garcia.....	13	1	»	»
1194	Idem.	Nicolás Moisés de Benito.....	13	1	»	»
1195	Tejado.....	Mariano Lafuente.....	13	1	»	»
1196	Gallinero.....	Gedeon Fernández.....	13	1	»	»
1197	Soria.....	Manuel Fernandez.....	13	1	»	»
1198	Barriomartin.....	Gregorio Perez.....	13	1	»	»
1199	Centenera de Andaluz.....	Domingo de Gracia.....	13	1	»	»
1200	Idem.	Casildo Corredor.....	13	1	»	»
1201	Soria.....	Julio Ormazabal.....	13	1	»	»
1202	Almazul.....	Braulio Toral.....	13	»	1	»
1203	Soria...	Dioscorides Ruiz.....	13	1	»	»
1204	Idem.	Manuel Ruiz.....	13	1	»	»
1205	Nódalo.....	Sixto Verde.....	13	1	»	»
1206	Alaló.....	Pablo Teresa.....	13	1	»	»
1207	Soria.....	Hipólito Tejero.....	13	1	»	»
1208	Gómara.....	Juan Sanchez.....	13	1	»	»
1209	Idem.	Pedro Pinedo.....	13	1	»	»
1210	Osma.....	Alejandro del Valle.....	13	1	»	»
1211	Nódalo.....	Julio Benito Bartolomé.....	13	1	»	»
1212	Laina.....	Federico Gil.....	14	1	»	»
1213	Agreda.....	Alberto Campos.....	14	1	»	»
1214	Soria.....	Eugenio las Heras.....	14	1	»	»
1215	Idem.	Eduardo Yusta.....	14	1	»	»
1216	Idem.	Eladio Martinez.....	14	1	»	»
1217	Almazan.....	Felipe Gallego.....	14	1	»	»
1218	Garray.....	Modesto Diez.....	14	1	»	»
1219	Almazán.....	León Santamaria.....	14	1	»	»
1220	Idem.	Antonio Ramón Guillen.....	14	1	»	»
1221	Candilichera.....	Emiliano Arciniiega.....	14	1	»	»
1222	Quintana Redonda.....	Valeriano Sanz Martinez.....	14	1	»	»
1223	Soria.....	Manuel Jesús Manrique.....	14	1	»	»
1224	Idem.....	Felipe Manrique.....	14	1	»	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas...	Galgos
1225	San Esteban de Gormaz.....	D. Pedro Martin Carrillo.....	14	1	»	»
1226	Cabrejas del Pinar.....	Victoriano Arenales.....	14	1	»	»
1227	Almarza.....	Juan Ruiz.....	14	1	»	»
1228	Arcos de Jalon.....	Tomas Moya.....	14	1	»	»
1229	Soria.....	Mario Hernandez.....	14	1	»	»
1230	Quiñonera.....	Leon Tejedor.....	14	1	»	»
1231	Santa Maria las Hoyas.....	Vicente Oteo.....	14	1	»	»
1232	Agreda.....	Santiago Agreda.....	14	1	»	»
1233	Espejon.....	Robustiano Gomez.....	14	1	»	»
1234	La Alameda.....	Miguel Alcalde.....	14	1	»	»
1235	Cueva de Agreda.....	Diodoro Larriba.....	14	1	»	»
1236	Soria.....	Felipe Perez.....	14	1	»	»
1237	Idem.....	Francisco Noriega.....	14	1	»	»
1238	Cubo de la Solana.....	Eugenio Rodriguez.....	14	1	»	»
1239	Baraona.....	Braulio Lozano.....	14	1	»	»
1240	Seron.....	Jose Jimenez.....	16	1	»	»
1241	Idem.....	Pablo Julian Terol.....	16	1	»	»
1242	Idem.....	Crescencio Gonzalez.....	16	1	»	»
1243	Medinaceli.....	Pascual Isabelino Alonso.....	16	1	»	»
1244	Soria.....	Gregorio Moñux.....	16	1	»	»
1245	Medinaceli.....	Felix Aguado.....	16	1	»	»
1246	Idem.....	Julio Alonso.....	16	1	»	»
1247	Idem.....	Luis Brense.....	16	1	»	»
1248	Barriomartin.....	Nicasio Perez.....	16	1	»	»
1249	San Esteban de Gormaz.....	Eusebio Garcia.....	16	1	»	»
1250	Aguaviva.....	Leon Sampedrano.....	16	1	»	»
1251	Vizmanos.....	Carlos del Valle.....	16	1	»	»
1252	Matasejún.....	Toribio Hernandez.....	16	1	»	»
1253	Medinaceli.....	Emilio Garcia.....	16	1	»	»
1254	Agreda.....	Santiago Campos.....	16	1	»	»
1255	Alcozar.....	Miguel Pastor.....	16	1	»	»
1256	Burgo de Osma.....	Pedro Tapia.....	16	1	»	»
1257	Idem.....	Francisco Cortes.....	16	1	»	»
1258	Barcebalejo.....	Gabriel Cecilia.....	16	1	»	»
1259	Burgo de Osma.....	Teodoro Estoduto.....	16	1	»	»
1260	Abión.....	Antonio Martinez.....	16	1	»	»
1261	Burgo de Osma.....	Rafael Cortes.....	16	1	»	»
1262	El Royo.....	Pedro Martinez.....	16	1	»	»
1263	Garray.....	Candido Izquierdo.....	16	1	»	»
1264	Soria.....	Leopoldo Cecilia.....	16	1	»	»
1265	Renieblas.....	Eduardo Hernandez.....	16	1	»	»
1266	Segoviela.....	Florentino las Heras.....	16	1	»	»
1267	Matamála.....	Esteban Nicolas Almazan.....	16	1	»	»
1268	Coscurita.....	Emilio Mateo Blanco.....	16	1	»	»
1269	Arévalo.....	Ladislao Miguel Vijuesca.....	16	1	»	»
1270	Miñana.....	Alberto Andreolotti.....	16	1	»	»
1271	La Perera.....	Alejandro de Pedro.....	16	1	»	»
1272	Miñana.....	Simon Alcazar.....	16	1	»	»
1273	Idem.....	Miguel Alcazar.....	16	1	»	»
1274	La Perera.....	Francisco Martinez.....	16	1	»	»
1275	Muro de Agreda.....	Felix Vera.....	16	1	»	»
1276	Aiménar.....	Eloy Jose Amestey.....	17	1	»	»
1277	Aldealpozo.....	Julio Enciso.....	17	1	»	»
1278	Langa.....	Jose Fernandez.....	17	1	»	»
1279	Soria.....	Felix Rafael Ortega.....	17	1	»	»
1280	Renieblas.....	Joaquin Garcia.....	17	1	»	»
1281	Montenegro.....	Celestino Sebastian.....	17	1	»	»
1282	Soria.....	Bernabe Lopez.....	17	1	»	»
1283	Idem.....	Jose Maria Carrillo.....	17	1	»	»

(Se continuará).

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Daniel Arnal Varea, Secretario sustituto del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Soria a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Manuel Vives Lasierra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Ecequiel Heras de Francisco, en nombre de los vecinos de Golmayo, D. Eusebio Torres Verde, D. Luis García Recio, D. Félix García Blázquez, D. Maximino Santa Bárbara Pérez, D. Bonifacio Romera Blázquez, D. Eugenio Martínez Pérez y D. Félix Lorenzo Gonzalo, todos mayores de edad, labradores, y dirigidos por el Letrado don Rafael Arjona, contra el Concejo de Golmayo y los hombres buenos, vecinos y moradores de dicho lugar de Golmayo, sobre reconocimiento del dominio directo y posesión real del censo de una finca titulada Valdelarina, juicio seguido en rebeldía por incomparecencia de los demandados,

Vistas las disposiciones legales ya citadas y las sentencias del Tribunal Supremo de veintitrés de Noviembre y tres de Diciembre de mil novecientos siete

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al comiso de la finca censida llamado de Valdelarina, reintegrando a los demandantes y demás dueños del dominio directo, en el dominio útil, consolidándose en aquéllo el pleno dominio del término y heredamiento que D. Jorge de Beteta tenía y poseía y se llamaba Valdelarina, que era de tres moradas de casa con una huerta grande, prado en ella y dos prados grandes de siego, incorporados a ella con los hortales, tierras de labor, monte carrascal, tierras de labor liego y labrado y aguas estantes y manantes, con todas las otras cosas pertenecientes por anexión, incorporación o por otro título al término y heredamiento de Valdelarina, con arreglo a los linderos fijados en la escritura fundacional y que al constituirse dicho censo enfiteutico se señalaron con hitos y mojones. Notifíquese personalmente esta sentencia a los litigantes rebeldes si así lo solicitare la parte contraria, en el término de quinto día, y en otro caso, háganse las notificaciones en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicán-

dose edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Vives Lasierra.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a referidos demandados, expido el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez, con su V.º B.º, que firmo en Soria a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Daniel Arnal.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, M. Vives Lasierra.

Ayuntamientos

BAYUBAS DE ARRIBA

Habiendo quedado sin efecto la subasta de 1.800 estéreos de leña de estepa que se obtendrán como limpia del tranzón número 8 del monte Pinar de este pueblo, valorados en 1.800 pesetas, que se celebró el día veintinueve del mes de Octubre último; se señala nuevamente a las once de su mañana por el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* o el inmediato siguiente en el caso de que fuera festivo, sirviendo de tipo para la citada subasta las figuradas 1.800 pesetas de valoración y rigiendo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* del día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado al pago del presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo.

Bayubas de Arriba 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Bruno Ruiz.

EL ROYO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 9 del actual, aprobó el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta pública relativa a la construcción de una casa consistorial, y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público, que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

El Royo 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Paulino Durán.